

Vol. : 1331

Sección Civil y Judicial

Nº : 12

Año : 1749

Zavala Juan Antonio - Poder a favor de Pedro Florentin
de Uriza.

Foj. : 1

no dela Ciu^d de Santa Fe de la Vera Cruz, para
 que en nombre suyo, demande Alcina y Cobrequa
 esquiva Comida des depositos de la Ciu^d.
 que quales
 personas medican y denuncien contra Ciu^d.
 de Santa Fe, por los siguientes Documentos, Sen-
 tencias, Hstos, y alcances de Cuentas, poderes, sesiones,
 lastos y licanzas, fuere dictado de que se trate; Siem-
 pres y Compromisos; y esto da cuenta y de ello, de Cuentas
 de pago finiquito poder y lastos; Moreando las en-
 treyazas ante que no quede que se le de las Confesiones
 y manane la Ley de su prueba y dela non nio
 merata y camara y genta hagan para ante los
 Jueces y Justicias que Conde o pueda y deua y por-
 ga quales quiera de mandas; Saque de poder de
 escrivianos escrivianas testimoniales y otros papeles
 y lo presente, escrivianos, testigos y exobanzas; haga
 pedimentos, Requerimientos, protestacione y Jura
 mientos, Encuestas, quiebres, remotos, embangos,

Sepúese por esta Canta Comiso de Mae de Campio
 Don Juan Antonio de Lavalta hermano oficial
 Mal Alfonso Mal depositario y Alcalde hondona
 no. Mfecto de nmero 800, de esta Ciu. de la Ssuma
 then-ral Justicia mayor en las aguazas de esta
 Prov. de San Agustn, a cargo miguel Angelito Com
 sere quiere a Don Pedro Florentino de Vaca Vec
 no de la Cia de Santa fe de la Vera Cruz, para
 que en nombre suyo demande Hcina y Cobre qua
 Es quina Considerados deyoso deplata que quales
 personas medean y denoren en dha Ciu.
 de Santa fe, por el cumplido procedimiento, sin
 tencias, Mtos, y alcances de Cuentas, poderes, sesiones,
 lastos y licanzas, fuere dictado de que nos
 das y Compnas; y esto da forma y de ello, de Cuntas
 de pago finiquito poder y lasto. Inserido las en
 sayan ante qe no quede fidelidad las Confes
 Razonable la Ley de su prueba y de la non nu
 merata y camara y en otra haza que ante los
 Jueces y Justicias que Condic pude y denoz y por
 qales quina de mandas; Sigue de orden de
 escripturas testimonios y otros papeles
 y los presentes escritos, testigos y probanzas; haza
 pedimentos, Regulamientos, protestacionis, Juris
 mentos, Encuestas, quincas, Recostos, embangos,

y desbarbados, sábanas, plensaciones y pertenencias
de dichas, ventas y demás, tome por sus poses y a
nos, óiga autos y sentencias, interponga y resga a
pela ciones y súbilaciones, y lo incidente y degno
entre deello, y lo mismo que yo haría presente si
endo que anatadas le dirígan Constitución general
y manifestación y facultad de su jurisdicción y en
virtud, Nuevo es los Sustitutos y nombran o nio
yabados. Pienso en forma y asufrirme a y de
que continuidad de el Señor nase obligó mi persona
bienes a todos y particularmente a su más estimado o
la asunto enesta Cédula delas consumos del
Iaguay en Yerba y 8 de Agosto del año 1711
en edad de cuarenta y nueve años, ante el Cap
Lucas Díaz Cantoros esc. público de Gov.
Cap. de Iag. el Estado esc. doz' fech
o al fin de abogando que así lo óbrige
firma Sindo Tornigos, el Cap. Don Mat
o Feliz de Velasco Don Juan Romera, Don
Joh Canete Recinos y en este papel a faltante
del sellado.

Juan Arna de Lavata
EB
antem

Lucas Díaz Cantoros
esc. agus. de Gov. on Cap. R